

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 40 puntos)

TRAMO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos $\leq$ IPREM	40 puntos
Ingresos $>$ IPREM y $\leq$ IPREM $\times$ 1,50	35 puntos
Ingresos $>$ IPREM $\times$ 1,50 y $\leq$ IPREM $\times$ 2	30 puntos
Ingresos $>$ IPREM $\times$ 2 y $\leq$ IPREM $\times$ 2,50	25 puntos

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza, los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Participación en Convocatorias Anteriores (hasta 20 puntos)

- Haber participado 1 vez: 20 puntos
- Haber participado 2 veces: 10 puntos
- Haber participado 3 o más veces: 0 puntos

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar el número de viajes, se obtendrá la media aritmética de los puntos obtenidos en este apartado por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la puntuación a considerar. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo descrito en la base Octava de las Bases Reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al personal responsable administrativo de la Dirección General de la Consejería que promueva la convocatoria, que será determinado en la presente convocatoria o en el acto administrativo correspondiente, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión, compuesto como mínimo por el Director General del Área del Mayor de la Consejería correspondiente y dos empleados públicos, además del Secretario Técnico de la Consejería, que actuará como Secretario, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo descrito en las bases Octava y Novena de las Bases Reguladoras, una vez examinadas y baremadas las solicitudes se formulará por el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta o informe emitido por el órgano colegiado, propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será publicada en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor y elevada al Consejero/a de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva incluirá la relación de personas beneficiarias, la lista de espera, la relación de personas excluidas y la lista de reserva, así como el turno asignado, cuando proceda, y el importe a satisfacer por cada persona beneficiaria. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Melilla y, en todo caso, quedará condicionada a la formalización del contrato de servicios de viaje de ocioculturales para mayores.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, que sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.